



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo 27 de noviembre de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Roque Hernández Cardona, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral I, inciso e), 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, establece que para la definición de las políticas sobre la materia deben observarse principios tales como equidad, dignidad, igualdad de oportunidades, Accesibilidad, justicia social entre otros; sin embargo no menciona el principio pro persona el cual es rector en la observancia y aplicación de programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, necesario para la ejecución de las mejores políticas públicas para la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad.

El principio pro persona o pro homine ya ha sido definido en Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo la Tesis 1ª /J.107/2012, en la que se establece que si bien los derechos fundamentales se reconocen en la Constitución y en Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, "en el supuesto de que un mismo derecho fundamental esté reconocido en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución y los tratados internacionales, la elección de la norma que será aplicable en materia de derechos humanos, atenderá a criterios que favorezcan al individuo o lo que se ha denominado principio pro persona, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º constitucional .

Según dicho criterio interpretativo, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción. En esta lógica, el catálogo de derechos fundamentales no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano".

No omito señalar que el contenido de esta propuesta de reforma no guarda impacto presupuestal alguno, ya que el alcance de la misma se circunscribe desde una perspectiva dogmática, a enumerar los principios que deben guiar la elaboración de políticas públicas en la atención de las personas con discapacidad.

Integrar el principio pro persona a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, permitirá que su aplicación y el diseño de políticas públicas para la atención de personas con discapacidad se realicen desde una perspectiva expansiva y favorecedora a un goce más efectivo de los derechos humanos, por lo anteriormente expuesto y fundado, acudo a promover ante esta representación popular, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XI y se adiciona la fracción XII, recorriéndose la actual fracción XII, para quedar como fracción XIII, del artículo 4, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. Los...

I. a la X...

XI.- El respeto a la evolución de las facultades de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

XII.- Pro persona; y

XIII.- Los demás que resulten aplicables

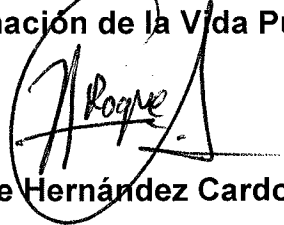
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

ATENTAMENTE

“Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México”



Dip. Roque Hernández Cardona

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.